

0508-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con veintitres minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón SAN RAFAEL de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día quince de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón de SAN RAFAEL, de la provincia de HEREDIA la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN RAFAEL**

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401080521	SANDRA JIMENEZ BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402330882	CRISTINA ALEJANDRA ESQUIVEL BENAVIDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401940148	RODOLFO JESUS LOPEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se previene en este acto las nóminas del comité ejecutivo propietario ya que está conformada por tres personas del sexo femenino y del comité ejecutivo suplente ya que se conformó por tres personas de sexo masculino, incumpliendo el principio de paridad de género establecido en el artículo 2 del Código Electoral, razón por la cual necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea.

Así mismo, no es posible acreditar a los señores:

ISMAEL LOPEZ JIMENEZ, cédula de identidad n°401710899, como tesorero suplente y delegado territorial ya que su carta indica la aceptación al puesto de fiscal.

KAROL VIQUEZ SEGURA, cédula de identidad n°401810318, como delegada territorial ya que no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original al puesto de delegada territorial.

JENNY SOLIS LEON; cédula de identidad n° 401760567, como fiscal, debido a que la carta que presentó es una fotografía y para efectos de su debida aplicación es necesario que la misma sea un documento original.

Para subsanar dichas inconsistencias deberá la agrupación política presentar las respectivas cartas de aceptación a los puestos que fueron designados, mismas que deben ser originales, indicando el puesto correcto en el cual fueron designados.

Por último, la agrupación política omitió la designación del puesto de fiscal suplente (*según lo indica su estatuto partidario en el artículo 14*), por lo que la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea para nombrar el puesto vacante, nombramientos que deben cumplir con el principio de paridad de género e inscripción electoral.

Por lo anterior se encuentra pendiente de designar los puestos del comité ejecutivo propietario y suplente, fiscal propietario y suplente y 2 delegados territoriales propietarios cuyas designaciones deben cumplir con el principio de paridad de género artículo 2 del Código Electoral y el principio de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero

Ref., No.: **S** (3215, **3262**)-2022